

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR, EN LO SUCESIVO "LA JICOSUR" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A. C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIATEJ, A.C.", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, DRA. EUGENIA DEL CARMEN LUGO CERVANTES RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "CIATEJ, A.C." a través de su representante declara que:

1. Es una Asociación Civil constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No.2033, de fecha 24 de agosto de 1976, pasada ante la fe del Lic. Carlos Ibarra García de Quevedo, Notario Público No. 3, de la Ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el número 185, libro Octavo de la Primera Oficina.
2. Es una Entidad Paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración. Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales que otorga personalidad jurídica y patrimonios propios con autonomía de decisión técnica operativa y administrativa.
3. Que dentro de las actividades contempladas en su objeto social, se encuentra realizar actividades de investigación, de desarrollo Tecnológico y de enseñanza en alimentos, fármacos, energía y medio ambiente para los sectores agro industrial, químico, Farmacéutico y de salud, así como, la asistencia técnica a las instituciones de los sectores, mediante la aplicación de la biotecnología, la ingeniería y la información y gestión en el Estado de Jalisco, en las entidades federativas y todas aquellas que lo soliciten aun cuando se encuentren fuera del país.
4. Que su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna, según se desprende de la escritura pública número 8842, de fecha de 28 de agosto del año 2019 otorgada ante la fe del Lic. Roberto Espinosa Badial, Notario Público No. 113 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
5. Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio la finca No. 800 De la Avenida Normalistas, en la colonia Colinas de la Normal, en el sector Hidalgo de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270.
6. Su Registro Federal de Contribuyentes es CIA760825SU4.

II. "LA JICOSUR" a través de su representante declara que:

1. Que es un organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) creado mediante convenio de fecha de 24 de mayo del 2013 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 18 de junio del 2013, dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonios propios.

2. En los municipios de; Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, La Huerta, Tomatlán y Villa Purificación, todos del estado de Jalisco.
3. Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológicos del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.
4. Comparece a la celebración de este convenio de colaboración por conducto del Ing. Marduck Cruz Bustamante, quien es Director y representante legal de "LA JICOSUR", según su nombramiento que le fue autorizado por el Consejo de Administración de la Junta el día 15 (quince) de noviembre del año del 2013 (dos mil trece), y ratificado el 14 (catorce) de abril del 2021 (dos mil veintiuno) como se plasma en el acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del 2021 (dos mil veintiuno), y que a la fecha no ha sido revocado.
5. El Ing. Marduck Cruz Bustamante, comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "LA JICOSUR", de acuerdo con la Cláusula Vigésima Quinta, fracciones 1, 2 y 5 del Convenio de Creación de la Junta.
6. Para su funcionamiento la "LA JICOSUR" está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propio, de acuerdo con la Cláusula Cuarta del Convenio de Creación. Así mismo, que el registro Federal del Contribuyente (RFC) del OPDI que representa es JIM130618IT6.
7. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en la calle Alfredo Bonfil No. 9, con código postal 48850, en la colonia Plan de Ayala del municipio de La Huerta, Jalisco.

III. "LAS PARTES" declaran que:

Reconocen la importancia de impulsar y potenciar la cooperación mutua y están convencidas de la necesidad de promover conjuntamente programas de cooperación científica y técnica, así como la realización de investigaciones relacionadas con la salud.

Conviene en conjuntar acciones y recursos para la realización del objeto de este Convenio y sus Convenios Específicos.

Están interesadas en actividades relacionadas áreas afines de sus respectivas misiones, a través de Proyectos de Investigación y Desarrollo, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio General de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1792, 1797 y 1859 del Código Civil Federal, acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, en lo sucesivo "**Convenio**", y que están conformes en comprometer a sus representadas en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios de colaboración sobre los cuales "LAS PARTES" realizarán acciones conjuntas de colaboración científica, tecnológica y cultural de interés común, para las funciones educativas, de investigación y vinculación que desempeñan.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN. - Para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a considerar el desarrollo de actividades de colaboración especialmente dirigidas, pero no limitadas a las siguientes:

- a. Iniciativas relacionadas con la investigación.
- b. Desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
- c. Colaboración en proyectos de intervención en campo o comunidad.
- d. Prestación de asistencia técnica y/o científica, previo acuerdo de "LAS PARTES".
- e. Prestación de servicios técnicos, previo acuerdo contractual entre "LAS PARTES".
- f. Intercambio de información, previo acuerdo entre "LAS PARTES".
- g. Asesoría y capacitación técnica y científica, previo acuerdo contractual entre "LAS PARTES".
- h. Apoyo técnico-científico a la enseñanza y capacitación de investigadores, para incrementar su capacidad y conocimientos.
- i. Intercambio académico entre investigadores, personal o estudiantes de ambas instituciones.
- j. Promoción y divulgación de los trabajos que realicen "LAS PARTES", así como sobre aquellos temas de interés, previo acuerdo entre "LAS PARTES".
- k. Edición y publicación de trabajos conjuntos.
- l. Colaboración en la emisión de artículos, publicaciones, libros, tesis, informes, presentaciones.

Otras iniciativas específicas que mutuamente acuerden "LAS PARTES".

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO. - "LAS PARTES" se comprometen a presentar **programas de trabajo**, en los cuales se concretarán las actividades a desarrollar y contendrán: calendarización, personal participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimientos de evaluación y seguimiento de la marcha de las actividades programas, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada uno de los programas, los cuales se desarrollarán en el marco de este **Convenio** y serán formalizados a través de **Convenios Específicos**, debidamente firmados por los representantes legales; los cuales formarán parte integral del presente **Convenio**.

CUARTA. RECURSOS. - Cada una de "LAS PARTES" cubrirá, los gastos y viáticos de sus Representantes en los grupos de trabajos, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de las sedes Institucionales, salvo lo convenido en los Convenios Específicos.

"LAS PARTES" podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio y sus Convenios Específicos, cuando lo consideren necesario.

QUINTA. RESPONSABLES. - Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente **Convenio**, "LAS PARTES" designan como responsables del cumplimiento del objeto del presente Convenio a las personas siguientes:

Por "LA JICOSUR" al Ing. **Marduck Cruz Bustamante** en su carácter de **Director General**.

Por "CIATEJ, A.C." al **Director Adjunto de Investigación y Posgrado del Centro**.

Las funciones de los responsables serán:

- a) Dar seguimiento a las acciones derivadas de los programas de trabajo que “**LAS PARTES**” hayan aprobado y establecido en los **Convenios Específicos**;
- b) Coordinar la elaboración, alcances y firma de los Convenios Específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el intercambio de información en cualquiera de sus modalidades y relativa a cumplir con el objeto del presente **Convenio**, o el que se genere en la realización de su objeto, en caso de considerarla clasificada como reservada o confidencial, deberá señalarse en el expediente o el documento que contenga esta información y la clasificación que le corresponda, debiendo justificar la clasificación que le corresponda de conformidad con las disposiciones aplicables establecidas en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1; 3, fracciones VIII y XXI; 4; 5; 6; 7; 23 a 26; 60 y demás aplicables en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en su respectiva competencia. En todo caso se reconoce la primacía del derecho humano a la información y, por ello, se privilegiará el interés público para la máxima publicidad de la que resulte de esta colaboración, con la finalidad de no limitar el acceso a información por causas contrarias al bien común.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN PÚBLICA.- Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, fideicomisos, fondos públicos y cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos tiene el carácter de sujeto obligado, y toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones de las Leyes Generales de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, respectivamente y de la normatividad aplicable en su respectiva competencia y sólo podrá ser clasificada en los términos de la cláusula anterior en aras de la máxima publicidad.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- “**LAS PARTES**” se comprometen a poner a disposición de las personas titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales “**LAS PARTES**” deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a las personas titulares de dichos datos.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- “**LAS PARTES**” convienen en que en materia de Propiedad Intelectual que pudiera derivarse de la realización de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son el resultado de un trabajo conjunto, “**LAS PARTES**” compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de las mismas.

En la divulgación o publicación de los datos y resultados obtenidos con motivo de este Convenio, a través de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, “**LAS PARTES**” deberán informarse previo a la realización de actividades de divulgación. Queda expresamente entendido que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para fines de difusión y desarrollo institucional, siempre y cuando no se establezca otra condición en los Convenios Específicos y con el acuerdo previo de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el personal o los miembros de cada una de ellas que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección, dependencia y subordinación de la parte con la que tengan establecida su relación laboral,

independientemente de estar desempeñando sus actividades en las instalaciones de la parte a la que fue asignada, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación alguna de carácter laboral.

UNDÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - Queda expresamente pactado que ninguna de “LAS PARTES” tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que impidieran la continuación de las actividades previstas en el presente Convenio, pudiendo reanudarse hasta su total conclusión, en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN. - Procederá la suspensión provisional del presente Convenio:

- a) Por acuerdo de “LAS PARTES”
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que suspenda las actividades objeto de este Convenio.

En estos casos “LAS PARTES” podrán acordar por escrito el diferimiento correlativo por el mismo tiempo que duró la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES. - Este Convenio General no obliga a “LAS PARTES” a realizar algún gasto no especificado en este documento. Dichas obligaciones, en caso de existir se cubrirán como parte de los Convenios Específicos y los planes de trabajo anuales, que deberán llevarse a cabo con base en este Convenio.

DÉCIMA CUARTA. CUIDADO REPUTACIONAL. - “LAS PARTES” se comprometen a no realizar ninguna acción que pretenda, o pudiera razonablemente dañar a la otra o su reputación, o que conduzca a publicidad no deseada, desfavorable o engañosa para el público al que vayan dirigido.

“LAS PARTES” se obligan a que sus empleados se conduzcan de acuerdo con las buenas costumbres y de conformidad con los valores y principios éticos.

DÉCIMA QUINTA. NO EXCLUSIVIDAD. - “LAS PARTES” están de acuerdo en que nada establecido en el presente Convenio implica exclusividad a favor de alguna de ellas, salvo estipulación expresa.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente Convenio dando aviso por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha prevista para tal efecto. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados mediante Convenios Específicos en el marco del presente Convenio deberán continuar hasta su terminación conforme al programa, términos y calendario acordados en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio inicia el **01 de diciembre del año 2021** y finaliza el **01 de diciembre del año 2027**.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre “LAS PARTES”, dichas modificaciones deberán constar por escrito en Convenio Modificatorio signado por las personas con facultades inherentes al cargo, y obligarán a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. - Este Convenio se suscribe en un espíritu de colaboración y buena fe debido a lo cual las diferencias que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación,

alcance y cumplimiento serán resueltas por los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta del presente **Convenio** y en caso de no resolverse, esta será resuelta por sus representantes legales en forma administrativa de común acuerdo.

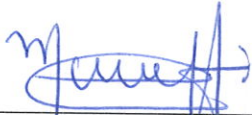
VIGÉSIMA. Los datos personales recabados en los sistemas de datos personales de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur, podrán ser usados conforme a las atribuciones para lo que fueron recabados, con su consentimiento, siempre en respeto a sus derechos; teniendo como supuestos de excepción a los principios que rigen el tratamiento de datos, la seguridad pública, prevención o persecución de delitos en esta entidad federativa y disposiciones de orden público, o en su caso para proteger los derechos de terceros, según lo establece el segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concatenado con lo dispuesto en el Capítulo II del Título Sexto de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Para consultar el aviso de privacidad puede consultarlo en el siguiente [link](https://www.jicosur.org.mx/transparencia/avisos-de-privacidad/) <https://www.jicosur.org.mx/transparencia/avisos-de-privacidad/>

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración, y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo rubrican de conformidad al margen y lo firman al calce por triplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **01 de diciembre** del año 2021.

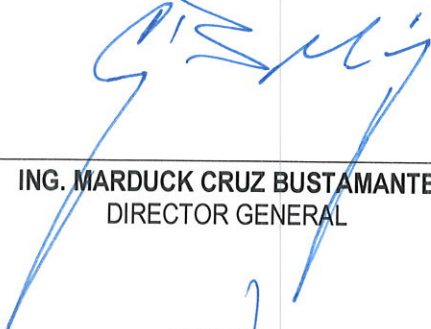
POR CIATEJ, A.C.


DRA. EUGENIA DEL CARMEN LUGO CERVANTES
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO


DRA. ERIKA NAHOMY MARINO MARMOLEJO
DIRECTORA ADJUNTA DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO

POR JICOSUR


ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE
DIRECTOR GENERAL


TESTIGO


LCP. ADRIAN GUADALUPE RAMIREZ BARRIOS
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
